

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 273

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.681

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Certifico: Que en el recurso número diez y siete de mil novecientos cuarenta y tres, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo los presentes autos seguidos a instancia de don Lázaro Jiménez Montilla contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial en reclamación contra el Repartimiento General de Utilidades del Ayuntamiento de Castro del Río para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno; y siendo parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que ha lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por don Lázaro Jiménez Montilla contra sentencia dictada por el Tribunal Económico Provincial que confirmaba las bases del Repartimiento General de Utilidades para el año mil novecientos cuarenta y uno del Ayuntamiento de Castro del Río mandando en su defecto que por el Ayuntamiento se haga nueva liquidación tomando como base el tercio del líquido imponible de las fincas que integran la explotación agrícola que en dicho pueblo tiene el Sr. Giménez Montilla o a las normas del apartado primero de la letra H. del artículo cuatrocientos setenta y seis del Estatuto municipal al que habrá de aplicarse el tipo de gravamen que resultó para el mentado año manteniendo las demás bases tributarias que figuran en la ficha estimativa y la cuota resultante en la

que se declara viene obligado a satisfacer el Ayuntamiento de Castro del Río don Lázaro Jiménez Montilla por el repartimiento de utilidades del año 1941.

Así por esta nuestra sentencia que con certificación de la misma y devolución del expediente se mandará al Ayuntamiento de Castro del Río a los efectos oportunos, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz.—Marcial Zurera y Romero.—Bernabé A. Pérez.—J. G. Crespo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Octubre de 1945.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Junta Municipal del Censo Electoral de Cabra

Núm. 3.594

Don Pedro Gómez de Aranda y Sánchez, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que los Sres. Vocales designados en 15 del actual para esta Junta y conceptos por que lo fueron son como sigue:

Presidente, Juez municipal, don Pedro Gómez de Aranda Sánchez.

Vice Presidente primero, Concejal de mayor edad, don Rafael Jiménez Cantero.

Vice-Presidente segundo, Concejal de mayor edad, don Andrés Piedra Lama.

Militares, Vocal propietario, don Francisco Priolo Mediavilla.

Militares, Vocal suplente, don Cristóbal Estéban Molina.

Mayor contribuyente por inmueble, Vocal propietario, D. Gonzalo Ruiz Marín.

Mayor contribuyente por inmueble, Vocal suplente, don Antonio Luque Onieva.

Mayor contribuyente por industria, Vocal propietario, don Manuel Moreno García.

Mayor contribuyente por industria, Vocal suplente, don Joaquín Peñuelas Navarrete.

Secretario del Juzgado, don Miguel de Aquino Alcántara.

Y para que conste se expide el presente en Cabra a 24 de Octubre de 1945.—Pedro Gómez de Aranda.

—El Secretario, Miguel de Aquino.

Mancomunidad Sanitaria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.760

Aprobados por el Pleno de la Junta Administrativa de esta Mancomunidad Sanitaria en sesión de ayer, los Proyectos de Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Mancomunidad e Instituto provincial de Sanidad, para el venidero año de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría-Contaduría del citado Organismo y por el plazo de diez días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con objeto de que las Corporaciones locales y funcionarios sanitarios puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes a su derecho.

La que se hace público para general conocimiento y efectos ulteriores.

Córdoba a 9 de Noviembre de 1945.—J. Benítez.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—PUEBLOS

Núm. 3.534

(Continuación)

Relación nominal de los industriales declarados fallidos que se publican en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige para la imposición administración y cobranza de la Contribución Industrial.

Número de orden.—Nombres.—Pueblos.—Industria.—Ejercicio.—Importe.

ZONA DE POSADAS

LA CARLOTA

Doña Josefa Fernández Hernández, Comestibles, 1938, 99'84; don Cristóbal Palmero Ortiz Taberna, 1938, 70'71; doña Josefa Fernández Hernández, Comestibles, 1939, 49'92; don Nicolás Lara Uceda, C. Pupilos, 1939, 1 2'48; don José Osuna Urquijo, Taberna, 1939, 12'48.

736, don Rafael Cano Crespo, Comestibles, 1935, 24'96; don Manuel Peña Crespo, Abacería 1935, 49'92; don Francisco Cot Castro, T. F. Casco 1935, 49'92; don Manuel Alcántara Delgado, Comestibles, 1935, 24'96; doña Rosalía Romero Garrido Cervez, 1935, 49'92; don Francisco García M., Mercería, 1935, 188'56; don Antonio Canales Carmona, Comestibles, 1935, 74'88; don Juan Carmona Nadales, Café 0'30, 1936, 24'96; don Carlos Ramer Nats, Cervecería, 1936, 99'84; don Manuel Peña Guerrero, Abacería, 1936, 33'28; don José Peña Guerrero, 1936, 12'48.

737, don Francisco Cot Castro, Taberna F. C. 1936, 49'92; don José Miranda Molero, Venta retales, 1936, 18'02; don Baltasar Abellán R. A. Comercial, 1936, 177'48; don Manuel Molero Marín, Zapatero, 1936, 44'36; don Manuel Galvez Bronet, Comisionista, 1936, 88'74; don Antonio Hernán Bermu, Ferretería, 1937, 427'04; doña Andrea Arenas Serrano, Mercería, 1937, 188'56; don Francisco García Martínez, Mercería, 1937, 47'14; doña Josefa Luna Agusín, Ultramarinos, 1937, 188'56;

don Francisco Torres Anguiano, Carpintero, 1937, 11'09; don Antonio Canales Carmona, Comestibles, 1937, 99'84; don Antonio Rides Gomez, Comestibles, 1937, 99'84; doña Rosalía Romero Garrido, Cervecería, 1937, 99'84; don Santiago Gomez Baena, Taberna, 1937, 49'92; don Juan Alcántara Iznajar, Taberna, 1937, 49'92; don Juan Jiménez Díaz, Taberna 1937, 49'92; don Francisco Col Castro, Taberna, 1937, 49'92; don José Miranda Molero, Venta retales, 1937, 18'02; don Baltasar Abellán Ramírez, A. Comercio, 1937, 177'48; don Lorenzo Aguilar Luna, J. M. 1937, 72'32; don Rafael García Saro, 1937, 285'62; don Manuel Delgado Suarez, 1937, 33'27; don Manuel Madero Marín, Zapatero, 1937, 44'36; don Antonio García Avila, C. Grano, 1937, 149'74; don Antonio Hernán Bermudo, Ferrería, 1938, 427'04; doña Andra Arenas Serrano, Mercería, 1938, 188'56; doña Josefa Luna Agustín, Ultramarinos, 1938, 188'56; don Antonio Corrales Carmona, Comestibles 1938, 99'84; don Antonio Rides Gómez, Comestibles, 1938, 99'84; doña Rosalía Romero Garrido, Cervecería, 1938, 99'84; don Santiago Gómez Baena, Taberna, 1938, 49'92; don Juan Jiménez Díaz Taberna, 1938, 49'92; don Francisco Col Castro, Taberna, 1938, 49'92; don José Miranda Molero, Venta retales, 1938, 18'02; don Baltasar Abellán Rami A. Comercial, 1938, 177'48; don Antonio García Avila, C. Granos, 1938, 149'75; don Lorenzo Aguilar Luna, S. J. M. 1938, 72'32; don Rafael García, Saro, 1938, 285'62; don Manuel Delgado Suarez, Barbería, 1938, 44'36; don Francisco Torres Anguiano, Carpintero, 1938, 44'36; don Manuel Madero Marín, Zapatero; 1938, 44'36.

738, don Félix Gómez Acuña, Taberna, 1935, 70'71; don Manuel Vega Moro, Abacería, 1935, 16'64; don Eugenio García Alvarez, Ropavejero 1936, 16'72; don Francisco Garrido Hidalgo, Carpintero, 1936, 10'29; don Joaquín Utrilla Fernández, 1937, 329'36; don Antonio González Figueroa, Mercería 1937, 174'96; don Antonio Hidalgo Pena, Comestibles 1937, 23'16; don Manuel López Sánchez, Taberna, 1937, 87'48; don Manuel Carro Mesa, Abacería, 1937, 30,88; don Francisco Hernández Gómez, Abacería, 1937, 61'76; don Manuel Vega Moro, Abacería, 1937, 61'76; don Antonio Urbano, Zamora Taberna, 1937, 46'32; don Eugenio García Alvarez, Ropavejero, 1937, 16'72; don Miguel Domínguez Gomez, Herrador, 1937, 51'44; don Juan Chacón Cantero, Barbero, 1937, 41'16; don Ricardo Hidalgo Sánchez, Barbero, 1937, 41'16; don José Escobar Doblás, Carpintero, 1937, 41'16; don Francisco Garrido Hidalgo, Carpintero, 1937, 41'16; don José Escobar Doblás, Taberna, 1937, 87'48; don Joaquín Utrilla Fernández, Taberna, 1938, 329'32; don Antonio González Figueroa, Taberna, 1938, 174'96; don Manuel Chaparro Prieto, Comestibles, 1938, 46'32; don Manuel López Sánchez, Taberna, 1938, 87'48; don Francisco Hernández Gómez, Abacería, 1938, 61'76; don Manuel Vega Moro, Abacería, 1938, 61'76; don Antonio Urbano Zamora, Abacería, 1938, 46'32; don Eugenio García Alvarez, Ropavejero, 1938, 16'72; don Miguel Domínguez Gómez, Herrador, 1938, 51'44; don Juan Chacó Cantero, Barbero, 1938, 41'16; don Ricardo Hidalgo Sánchez, Bar-

bero, 1938, 41'16; don Francisco Garrido Hidalgo, Carpintero, 1938, 41'16; don Enrique González Muñoz, Comisionista, 1938, 205'84; don Manuel Sánchez Lobo, Médico, 1938, 187'64,

GUADALCÁZAR

739, don Juan Zayas Marliñez, Abacería, 1935, 20'23; El mismo, Droguería, 1935, 89'36; don Francisco García Moro, Comestibles, 1936, 60'70; don Francisco Alcaide Guerra, Taberna, 1936, 28'67; don José Aguayo Luna, Comestibles, 1936, 60'70; don Juan Zafra Jiménez, Tejidos, 1936, 215'80; don Francisco García Moro, Comestibles, 1937, 121'40.

PALMA DEL RÍO

740, don José M.^a Morales Delgado, 1937, 41'10; don Luis González Fernández, 1940-41-42, 92'09; don Manuel Martínez Díaz, 1940-41-42, 600'03; doña Soledad Guerra Pérez, 1941-42, 55'20; doña María Alba Cano, 1941, 149'04; don Miguel Carrasco Rodríguez, 1940-41, 426'15; don Manuel López Algarrada, 1941, 298'08; don Antonio Muñoz Ruiz, 1941, 149'04; don Antonio Ortiz Mahierro, 1941, 298'08; doña María León Pérez, 1941, 35'88; don Antonio Bracero Ruiz 1941, 73'60; don Mario Páez Sánchez, 1940, 85'38; don Mario Pérez Sánchez, 1940, 126'48; don Antonio Martos Quesada, 1942, 124'20.

741, doña Asunción Pérez Nieto, 1943-44, 627'90; don José Uceda Vera, 1943 44, 269'10; don Antonio López, Naranjo, 1943-44, 531'30; don Rafael Pérez León, 1943-44, 393'30; don Manuel Andújar Rosa, 1943 44; 301'42; don Francisco Lopera León, 1943-44; 236'90; don Vicente Chacón Becerra, 1942-43-44, 266'80; don José Bracero Castilla, 1943-44, 368; don Enrique León León, 1942-43-44, 809'60; don Luis González Fernández, 1943-44, 85'10; don Juan Pérez García, 1942 43-44, 476'10; don Juan Pérez García, 1942-43-44, 1.201'45.

742, don José Peso Velasco, Comestibles, 1936, 189'72; don Julio Fullera García, 1936, 94'86; don José Peso Lopera, 1936, 142'29; don Tomás Sarabia Rodríguez, 1936, 47'43; don Francisco Santiago Hierro, 1936 85'36; don Manuel Rodríguez P. de Mena, Tablajero, 1936, 110'66; don Ramón Fernández López, V. paja, 1936 44'26; don Francisco Solá Aguilar, Una máquina, 1936, 94'86; don Francisco Lopera León, Electricista, 1936, 61'71; don Hermenegildo Díaz Cañete, Médico, 1936, 138'81; don José Peso Velasco, Comestibles, 1937, 189'72; don Antonio Fullera García, Café 0'30, 1937, 189'72; don José Peso López, Café 0'30, 1937, 94'86; don Tomás Sarabia Rodríguez, Café 0'30 1937, 94'86; doña Josefa Muñoz García, Sombrerería, 1937, 82'20; D. Francisco Lopera León, Electricista, 1937, 82'20; don José García Benítez, Café 0'30, 1937, 142'29; don Antonio Fullera García, Café 0'30, 1938, 189'72; don Francisco Lopera León, Electricista, 1938, 82'20; don Antonio Pérez León, Café económico, 1938, 66'40; don Francisco Páez Robles, Comestibles, 1938, 94'86.

(Continuará.)

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 3.424

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días hábiles durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá ser examinado por los habitantes de este término y formular las reclamaciones que se crean convenientes.

Fuente Palmera a 19 de Octubre de 1945. - Firma ilegible.

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que conforme a la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 del corriente mes este Ayuntamiento en aplicación de las normas que la misma establece en relación a la Ley de Régimen Local ha tomado los siguientes acuerdos sobre las ordenanzas que han de regir su régimen económico a partir del 1 de Enero de 1946 y ejercicios sucesivos.

ORDENANZAS QUE SUBSISTEN

Derechos o tasas sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías Municipales.

Derechos o tasas del sello Municipal.

De derechos o tasas sobre apertura de establecimientos.

De derechos o tasas sobre licencias para construcciones y obras.

De derechos o tasas por el servicio de enterramientos y conducción de cadáveres al Cementerio Municipal.

Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

De derechos o tasas sobre rejas de piso en la vía pública.

De derechos o tasas de degüello en el Matadero Municipal.

De derechos o tasas sobre reconocimiento domiciliario de cerdos.

De recargo Municipal sobre impuesto de Gas y Electricidad.

Del Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.

ORDENANZAS DE NUEVA CREACIÓN

De recargo Municipal sobre la contribución Industrial.

De Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones.

Del impuesto de 0,05 Ptas. sobre vinos corrientes.

Del impuesto de la tarifa 5^a de la contribución de usos y consumos.

ORDENANZAS QUE SE SUPRIMEN

De derecho o tasas sobre Industrias callejeras y ambulantes.

De participación ordinaria en la contribución Urbana.

De participación ordinaria en la contribución Industrial.

De derechos o tasas sobre almofacenia o repeso.

Del arbitrio sobre inquilinatos.

De Repartimiento General de Utilidades.

Y en cumplimiento de los artículos 322 del Estatuto Municipal quedan expuestas al público por término de quince días a los efectos de las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Fuente Palmera a 19 de Octubre de 1945. - Firma ilegible.

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio tres suplementos de Crédito a los capítulos 11.^a-1.^a y 8.^a-1.^a queda expuesto al público en expediente de referencia los efectos oportunos.

Fuente Palmera a 19 de Octubre de 1945. - Firma ilegible.

BENAMEJI

Núm. 3.525

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial de este término para el próximo ejercicio de 1946, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir contra ella, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera de citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benameji 20 de Octubre de 1945. - El Alcalde, Antonio Subirá. - P.S.M. El Secretario Acctal., A. Moyano.

MONTILLA

Núm. 3.728

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, hace saber:

Que terminado el Padrón del Repartimiento de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, de esta población y su término municipal correspondiente al año mil novecientos cuarenta y seis, queda expuesto al público por plazo de ocho días en las Oficinas de Secretaría de este Municipio, donde serán admitidas las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes en él comprendidos, dentro del plazo de exposición.

Montilla 8 de Noviembre de 1945. - Enrique Garramiola Chaguaceda.

Núm. 3.729

Formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de las clases de vehículos sujetos al pago de Patente Nacional de Circulación de Automóviles y tributación por Contribución de Usos y Consumos, clases A. y D. y Contribución Industrial y de Comercio, clases B. y C, que han de regir durante el próximo año 1946, quedan expuestos al público en las Oficinas de Secretaría durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones de los en él comprendidos.

Montilla 7 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Enrique Carramiola Chaguaceda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA